

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero las de interes particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### MINISTERIO DE HACIENDA (1)

(Conclusión)

### CAPÍTULO II

#### Deberes y atribuciones

Art. 14. Además de los que asigna al Director general el capítulo 3.º del reglamento orgánico de la Administración Central de la Hacienda pública, tendrá los siguientes:

1.º Firmar las adjudicaciones de fincas á favor de los mejores postores en las subastas celebradas con las solemnidades legales.

2.º Resolver aquellos asuntos que están sometidos á su acuerdo por los Reales decretos de 12 de Febrero de 1878, 8 de Mayo de 1891 y 14 de Julio de 1895, por el decreto de 14 de Abril de 1873 y demás disposiciones vigentes.

3.º Elevar á la resolución del Ministerio, con la propuesta que estime conveniente, los recursos de alzada contra acuerdos de la Dirección, los expedientes para cuya resolución no tenga competencia, y aquellos otros que por su índole se hallen comprendidos en lo dispuesto por el art. 55 del reglamento de la Administración Central de la Hacienda pública.

Art. 15. Los Jefes de Sección tendrán también los deberes y atribuciones que el citado reglamento les asigna, y firmarán los acuerdos de trámite que tengan por objeto decretar el envío de los expedientes de una Sección á otra para su informe. Además, suscribirá el Subdirector primero, por delegación, cuantas resoluciones tengan por objeto la ampliación del expediente, á pro-

(1) Véase el número anterior.

puesta de los Negociados, y las órdenes á que den lugar dichos acuerdos.

Art. 16. Cuando por ausencias ó enfermedades del Director y Subdirector primero actúe de Jefe de la Dirección el Subdirector segundo, recaerán los deberes y atribuciones de éste en el Jefe de Negociado de mayor clase y antigüedad.

Art. 17. Además de lo dispuesto en el cap. 5.º del reglamento de la Administración Central de la Hacienda pública, los Jefes de Negociado distribuirán y ordenarán el trabajo entre los distintos funcionarios que le constituyan, haciéndose cargo diariamente de los documentos que les remita el Registro general, á fin de disponer el inmediato despacho de aquello que revista urgencia. Redactarán las Reales órdenes, la contestación á las consultas que se formulen por otros Centros ó las oficinas provinciales, y suscribirán las notas que redacten en los demás expedientes del ramo, siendo responsables de los hechos y fundamentos alegados en las mismas. Rubricarán al margen las órdenes que someten á la firma de los Jefes de la Dirección, cuidarán de la puntual asistencia de los funcionarios asignados á sus órdenes, y darán cuenta diariamente al Jefe de la Sección de las faltas que en este punto se cometan, así como de las que atañen al celo é inteligencia en la ejecución de los trabajos que les encomiende.

Art. 18. Los Oficiales despacharán ó extractarán los expedientes que el Jefe del Negociado les entregue, suscribiendo en uno ó en otro caso su trabajo, serán responsables de las opiniones que emitan y de las faltas ú omisiones que cometan al hacer la relación de los hechos y de las disposiciones legales aplicables al caso objeto de la nota en cuestión.

Art. 19. En ausencia ó enfermedad del Jefe del Negociado, actuará como tal el Oficial de mayor clase y antigüedad.

Art. 20. Los Aspirantes realizarán los trabajos de copia de minutas, órdenes, estados y demás que les encomiende el Jefe del Negociado, ó llevarán los libros de registro, auxiliándose mu-

tuamente en el desempeño de sus funciones respectivas, según lo exija el servicio.

Art. 21. Los Porteros, Ordenanzas y Mozos de oficio ejecutarán sus servicios bajo la inspección del Portero mayor, que será responsable de las faltas que aquéllos cometan en el desempeño de sus funciones. Al efecto distribuirá entre ellos el trabajo con equidad, y dará cuenta al Habilitado del material, de los defectos que observe en cuanto al cumplimiento de sus deberes y de los deterioros que encuentre en el mobiliario y material de la oficina en la visita que deberá girar diariamente á las dependencias.

### CAPÍTULO III

#### Orden de los trabajos.—Del Negociado Central

Art. 22. Como encargado del personal, cumplimentará las disposiciones que con respecto al mismo dicte el Jefe de la dependencia, suscribiendo las notas en los expedientes que se formen, llevando los libros correspondientes, y rubricando al margen las credenciales, títulos y demás órdenes de la Dirección referentes á los funcionarios del ramo. Cuidará del cumplimiento de las disposiciones que se dicten para el régimen interior de la Dirección.

Art. 23. El funcionario á quien le esté encomendado el cargo de Habilitado del material, cuidará del exacto cumplimiento del Real decreto de 31 de Mayo de 1881 y velará por la conservación del mobiliario, dictando las disposiciones convenientes al Portero mayor que ha de revistarle diariamente con arreglo al art. 21 de este Reglamento.

Art. 24. El Registro general cuidará: 1.º De anotar diariamente en los libros que al empezar cada año habrá de entregársele, cuantos documentos y expedientes tengan entrada en la Dirección, remitiéndolos el mismo día á los Negociados á que correspondan para su inmediato despacho, ó á la Sección de Montes cuando sean de los comprendidos en la instrucción de 4 de Octubre último.

2.º Expedir el recibo oportuno de los documentos que los particulares en-

treguen, en el caso en que éstos lo reclamen, y suscribir el duplicado de los índices que acompañen á los expedientes que procedan del Registro general del Ministerio y de los demás Centros.

3.º Estampar á la cabeza ó margen izquierda de todas las instancias, expedientes y órdenes que tengan entrada ó salida en el registro, el sello de entrada y salida con la fecha del día en que una ú otra tengan lugar.

4.º Formar el índice duplicado que han de acompañar á todos los expedientes que el Director del ramo somete como Jefe de Sección al acuerdo del señor Ministro.

5.º Remitir con índice duplicado al Registro general del Ministerio los recursos de alzada cuya tramitación corresponde á la Subsecretaría con arreglo al art. 58 del reglamento de la Administración Central de la Hacienda pública, y

6.º Enviar también con índice duplicado los expedientes que pasen á otros Centros para su despacho ó informe, y los que se remitan al Oficial mayor del Ministerio para la firma de las órdenes de cumplimiento de acuerdo del señor Ministro.

Art. 25. Corresponde también al Negociado Central preparar el despacho con el Sr. Director de los recursos de alzada que le remitan los demás Negociados y de los asuntos comprendidos en el art. 55 del reglamento orgánico de la Administración Central, y tramitar hasta su resolución los de carácter general ó indeterminado.

#### De los demás Negociados

Art. 26. Recibidos del Registro general los expedientes que correspondan á cada Negociado, se anotarán en el libro registro por el orden con que tenga lugar el ingreso, y el Jefe del mismo cuidará diariamente de examinar la entrada, para dar preferente despacho á los asuntos que revistan mayor urgencia ó tengan señalados plazos fijos para su tramitación.

Art. 27. Los recursos de alzada que el Registro general remite á los Negociados serán de preferente despacho, y una vez unidos al mismo el expediente en que recayó el acuerdo apelado y las

diligencias de notificación, se enviarán al Negociado Central, por conducto del Registro general de la Dirección, con el extracto del expresado recurso y de los demás documentos que hayan tenido ingreso con posterioridad al acuerdo apelado. Cuando el expediente original se hallase en las oficinas provinciales, se reclamará al mismo tiempo que se pidan las diligencias de notificación.

Art. 28. Los Jefes de Negociado despacharán los expedientes de su respectivo Negociado, y cuando las necesidades del servicio lo exijan, podrán encomendar dicho trabajo á los Oficiales, los cuales suscribirán las notas que redacten.

Art. 29. Las notas se formularán con claridad y concisión, expresando la disposición ó disposiciones en que se funde la propuesta, el Centro que debe informar, cuando sea preceptivo este trámite, y si la resolución es de la competencia del Ministerio ó de la Dirección.

Art. 30. A los efectos indicados en el artículo anterior, deberán tener en cuenta los Negociados que es obligatorio oír á la Dirección general de lo Contencioso:

1.º En los expedientes de subasta, adjudicación de servicios y obras para la aprobación de las condiciones con que deban celebrarse.

2.º En los que tengan por objeto celebrar contratos sin las formalidades de subasta.

3.º En los promovidos á virtud de reclamación sobre inteligencia, cumplimiento ó rescisión de contratos celebrados por la Hacienda.

4.º En los que procedan por consecuencia de suspensión de subastas en cualquiera índole de contratos.

5.º En los de reclamación de créditos contra el Estado que deban abonarse en valores de la Deuda pública y en las Cargas de justicia.

6.º En los de excepciones eclesiásticas.

7.º En los de excepciones civiles, cuando exista alguna cuestión de derecho.

8.º En los de anulaciones ó incidencias de ventas de menor cuantía de fincas y censos; y

9.º En los de investigaciones y denuncias.

Art. 31. Se oír á la Intervención general.

1.º En los de devolución de plazos y gastos como consecuencia de los de nulidad de venta y de redenciones.

2.º En todos los que produzcan ingreso ó gasto; y

3.º En los que tengan por objeto solicitar suplementos de créditos, créditos extraordinarios ó transferencias de créditos, cuando no se hallen reunidas las Cortes.

Art. 32. Se oír á la Dirección general del Tesoro en los expedientes de subasta para la aprobación de los pliegos de condiciones en lo referente á la forma de pago.

Art. 33. Deberá informar el Consejo de Estado:

1.º En los de contratos de obras y servicios que se exceptúen de las formalidades de subasta y se hallen comprendidos en los casos 4.º, 5.º, 6.º y 7.º del Real decreto de 27 de Febrero de 1852.

2.º En los de revisión de las concesiones de excepción en concepto de aprovechamiento común y dehesa boyal, y en aquellos en que el Gobierno no esté conforme con el parecer del Ayuntamiento y Diputación provincial; y

3.º En los de cesiones, cuando las Corporaciones interesadas soliciten la compensación del valor del edificio ó terreno reclamado con crédito contra el Tesoro.

Art. 34. Una vez informados los expedientes, serán sometidos por los Jefes de Negociado al despacho del Jefe de la Sección respectiva, quien dará cuenta al Director, con su conformidad ó contranota, para que éste dicte resolución en los que sean de su competencia ó los someta al acuerdo del señor Ministro.

Art. 35. Devueltos los expedientes acordados, se cumplimentará la resolución dictada en el más breve plazo y se someterán á la firma de los Jefes de la Dirección, con índice suscrito en el libro de firma que deberán llevar los Negociados.

#### De la Sección de Montes

Art. 36. En armonía con lo establecido por la Instrucción de 4 de Octubre último, el Jefe de la Sección de Montes despachará directamente con el Jefe de la dependencia los expedientes cuyo conocimiento le está encomendado por el Real decreto de 3 de Agosto anterior.

Art. 37. Todos los datos y antecedentes que la Sección de Montes estime necesarios para el despacho de los expedientes antes mencionados, podrán reclamarse por el Jefe de aquélla á los de las otras Secciones de la Dirección.

#### DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Los recursos de alzada contra acuerdos de la Dirección ó de la Subsecretaría que se hallen pendientes de despacho en los Negociados, serán remitidos por éstos al Central en la forma que determina el art. 27 de este Reglamento.

Madrid 19 de Diciembre de 1895.—El Director general, G. D. Córdovés.—Aprobado por S. M.—El Ministro de Hacienda, N. REVERTER.

(Gaceta 22 Diciembre 95)

## Ayuntamientos

### Cadalso

Con el fin de proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de este término municipal y que ha de servir de base para la formación del repartimiento de la contribución territorial y urbana en el próximo ejercicio económico de 1896 á 97, se hace saber tanto á los vecinos como á los forasteros que hubiesen sufrido alteración en su riqueza, presenten en la Secretaría de este Ayuntamiento y en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha, relaciones de alta ó baja extendidas en papel de oficio ó reintegradas con el timbre móvil de 10 céntimos de peseta, en que consten las variaciones que se hayan sufrido, acompañándose los documentos que acrediten la transmisión de dominio y demás requisitos, prevenidos en el Reglamento vigente, debiendo advertir que pasado dicho plazo no se admitirá ninguna, y parará á los interesados los perjuicios consiguientes.

Cadalso 27 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Bonifacio Alcázar.

### Cercedilla

El día 9 de Septiembre último desaparecieron del término de esta villa, dos caballerías de la propiedad de Natalio Martín, vecino de esta villa, de las señas que á continuación se expresan.

Se ruega á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia, que si apareciesen en sus términos den conocimiento á esta Alcaldía para que el dueño pase á recogerlas y satisfaga los daños causados; igualmente á las demás Autoridades y Guardia civil.

Cercedilla 28 de Diciembre 1895.—El Alcalde, Hipólito Saenz de Miera.

#### Señas de las caballerías

Una yegua pelo castaño, con marco B en la llana derecha, alzada seis cuartas y media.

Un potro pelo castaño, marco de B en la nalga derecha, calzado de los dos pies, de la misma alzada.

### Daganzo

Para que la Junta pericial de esta villa pueda proceder á la formación del apéndice al amillaramiento de la riqueza de este término municipal, que ha de servir de base para la contribución territorial en el próximo ejercicio de 1896 á 97, se hace saber á los vecinos y forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza contributiva, presenten relaciones de altas y bajas acompañadas de los documentos que las justifiquen, según previene el vigente Reglamento de 30 de Septiembre de 1885, en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 31 de Enero próximo.

Daganzo 26 Diciembre 1895.—El Alcalde, Balbino Godín.

### Villanueva de Perales

Próxima la época en que el Ayuntamiento y Junta pericial de esta villa debe proceder á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución, para el próximo año económico de 1896 á 97, se hace preciso que los contribuyentes en este distrito municipal, que hayan experimentado alteración en su riqueza contributiva presenten en la Secretaría del Ayuntamiento, relaciones duplicadas que lo acrediten extendidas en el papel que se manda por la ley del Timbre del Estado, en el término de treinta días que empezarán á contarse desde la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y transcurridos que sean los mismos, no se admitirá ninguna.

Los referidos contribuyentes acompañarán á las dichas relaciones los documentos traslativos de dominio, registrados en el de la propiedad del Partido, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Villanueva de Perales 21 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Pablo González.

### Villarejo de Salvanés

Se recuerda á los propietarios y forasteros en el término municipal la obligación que tienen de presentar en este Ayuntamiento, las relaciones de alteración que hayan experimentado en su riqueza para que puedan tenerse en cuenta al formar el apéndice al amillaramiento del año económico inmediato, debiendo los interesados presentar los

documentos en que funden las alteraciones.

Villarejo de Salvanés 28 de Diciembre de 1895.—El Alcalde, Leopoldo de Ozollo.

## Providencias judiciales

### Audiencias territoriales

#### MADRID

Sala de lo criminal.—Sección 4.ª—En la causa procedente del Juzgado instructor del distrito del Centro, de esta Corte, seguida contra Dolores Mohino Elexalde, por hurto, y en la que es parte el Ministerio Fiscal, ha dictado la referida Sección 4.ª, auto con fecha de este día señalando el día 24 de Enero, y hora de la una en punto de su tarde, para dar comienzo á las sesiones del Juicio oral, mandando se cite al testigo Julián Benito Saez, por ignorarse su paradero como lo verifico por medio de la presente, á fin de que comparezca á declarar ante la expresada sala, sita en el piso bajo del Palacio de Justicia, (Salesas) en el indicado día y hora; haciéndole saber al propio tiempo, la obligación que tiene de concurrir á este primer llamamiento, bajo la multa de 5 á 50 pesetas.

Madrid 28 de Diciembre de 1895.—El Oficial de Sala, José Almira.

### Audiencias provinciales

#### MADRID

D. Angel Garcia Goñi, Relator Secretario de Sala de la Audiencia provincial de Madrid.

Certifico que celebrado en el día de hoy el sorteo de los Jurados que han de conocer en las causas que se expresaran, procedentes del Juzgado de Alcalá de Henares, han sido elegidos los señores siguientes:

#### Cabezas de familia

D. Apolinar Gómez Sánchez.  
Pablo Vacas Alvarez.  
José López Fernández.  
Diego López Palomares.  
Juan Benito Díaz.  
Benito Díaz Franco.  
José Antonio Sacristán.  
Francisco Martín Sánchez.  
Julián Rodríguez Moyo.  
Francisco Pérez Navarro.  
Antonio Gómez López.  
Pascasio Perea Censo.  
Lucio Pola López.  
Angel Gómez Paredes.  
León Olmo Damian.  
Alfonso Maján del Campo.  
Laureano Blanco Diaz.  
Braulio Anchuelo Garcia.  
Francisco Muñoz Avilés.  
José Díaz Garcia.

#### Capacidades

D. Luis Galán Moreno.  
Rogelio Garcia Muñoz.  
Manuel Garcia Moliner.  
Enrique Sacristán Rodríguez,  
Valentín Cedral Garcia.  
Hilario Bermejo Galán.  
Manuel Vera Sáenz.  
Saturnino Sanz Rubio.  
Vicente Martínez Caba.  
Carlos Alvarez Gómez.

D. Zacarias Peñalver de Lucas.  
Joaquín Moreno del Hoyo.  
Juan Royo Fernández.  
Toribio Sánchez Tamayo.  
Mariano García de la Dehesa.  
Justo López Sáenz.

*Suplentes de cabezas de familia*

D. Pedro Paredes Bernabé.  
Antonio León Rimen.  
Mariano Jiménez Pastor.  
Donato Guerra León.

*Suplentes de capacidades*

D. Jerónimo Sáenz Rodríguez.  
Nicolás García Sancho.

Terminado el sorteo se acordó por la Sección primera de esta Audiencia provincial, que las sesiones del Tribunal del Jurado comiencen a las doce y media de la tarde, debiendo empezar la de cada causa los días que a continuación se expresan:

Causa contra José Cirerol Colomina, por abusos deshonestos, para el día 18 de Enero.

Causa contra Mariano Jiménez González, por homicidio, para el 25 de Enero.

Causa contra Isidoro Mansilla Herranz, por homicidio por imprudencia, para el 18 de Marzo.

Causa contra Ildefonso Cárdenas López, por asesinato frustrado, para el 24 de Marzo.

Y para que conste y se anuncie insertándola en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia en la segunda quincena del corriente mes con arreglo a lo que previene el art. 48 de la ley del Jurado, expido la presente que firmo en Madrid a 26 de Diciembre de 1895.—P. H., Licenciado José García Gofí,

En las actuaciones relativas al sorteo recusación, notificación, y citaciones de Jurados y supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas correspondientes al Juzgado instructor de Chinchón, en el cuatrimestre próximo, se verificó el sorteo en el día señalado, resultando elegidos como Jurados los siguientes:

*Cabezas de familia*

D. Gregorio Domingo García.  
Cecilio Arias Adán.  
Carlos Fernando Santillana.  
Narciso Sainz Martín.  
Agustín Ramos Fernández.  
Saturio Galain San Andrés.  
Lorenzo Cediél Cediél.  
Valentín Garrido Redondo.  
José Martínez Espada.  
Calixto Martínez Espada.  
José María Mesas Fernández.  
Amós García Gutiérrez.  
Emilio Moreno López.  
Pedro González Mora.  
Miguel Pedraza Campos.  
Casiano Fernández Escalona.  
Gerardo Fuentes Pérez.  
Ventura Caro Roal.  
José del Pozo Egozque.  
Luis Huerta Cantell.

*Capacidades*

D. Victoriano Roldán López.  
Ángel Sardinero Hernández.  
Leopoldo Cayo Pando.  
Luciano García Alarcón.  
José García Rius.  
José Freire Serrano.

D. Faustino García Alarcón.  
Isidoro Baró Rodríguez.  
Eusebio González Sola.  
Narciso Pérez Carrero.  
Isidoro Peña Morcillo.  
Valentín Freire Serrano.  
Ciriacó González Herreros.  
Tomás Jiménez García.  
Jacinto Freire Montero.  
Julián Pérez Baró.

*Supernumerarios cabezas de familia*

D. Máximo Calero Gil.  
Patricio Rodríguez Regañón.  
Francisco Perla Pérez.  
Ramón Cerezo Amoroso.

*Supernumerarios capacidades*

D. Balbino García Alarcón.  
Juan Rivas de la Peña.  
Y se dictó la siguiente providencia: Para ver y sentenciar la causa instruida en el Juzgado de Chinchón contra Saturio Lavara y otros, por el delito de expendición de moneda falsa, se señala el día 1.º de Febrero próximo, y para la segunda contra Amado Miguel Vello, por el delito de homicidio procedente de dicho Juzgado, se señala el día 22 del mismo mes, los dos a las doce y media de su tarde en el local donde esta Audiencia y Sección celebra sus sesiones; anunciándose en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia los nombres de los Jurados y supernumerarios que han sido designados, así como el sitio y los días señalados, reclamando un ejemplar del número en que aquel anuncio se inserte; y expídase el oportuno despacho al Juez instructor, a fin de que por medio de los Jueces municipales respectivos haga saber a los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, bajo la responsabilidad establecida en el art. 52 de la ley del Jurado, citándoles en forma y cuidando de volver cumplimentados aquellos despachos a la mayor brevedad.

Madrid 24 de Diciembre de 1895.—Hay una rúbrica.—P. H., Licenciado Zumárraga.

Lo que se anuncia al público a los efectos oportunos en el art. 48 de la ley del Jurado.

Madrid 24 de Diciembre de 1895.—P. H., Licenciado Carlos de Zumárraga.

En las actuaciones relativas al sorteo, recusación, notificación y citación de los Jurados y supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas correspondientes al Juzgado instructor de Colmenar Viejo, en el cuatrimestre próximo, se verificó el sorteo en el día señalado, resultando elegidos como Jurados los siguientes.

*Cabezas de familia*

D. Tomás Estevez Delgado.  
Félix Paredes García.  
Valentín Castro Aguado.  
Matías Berrocal Fernández.  
Gregorio Morales Morena.  
Antonio Aguado Alcalá.  
Leonardo Domingo Hernán.  
Eustaquio Dagangón Martín.  
Antonio Estebán Gómez.  
Mario Martínez García.  
Casimiro Antón Esteban.  
León Revilla Hernández.  
Florencio Fraile Rubio.

D. Anastasio García Rosales.  
Antonio Simón Martín.  
Juan Noguerras Alvarez.  
Doroteo Fernández Roca.  
Juan Fernández Gómez.  
Rufo Alonso Blas.  
Braulio González Redondo Ruiz.

*Capacidades*

D. Enrique Altozano Rivero.  
Ildefonso Cadenas González.  
Eusebio Rubio Espinosa.  
Faustino Madrid Avila.  
Anastasio Ruiz Muriga.  
José Aguado Alcalá.  
Santiago Esteban Morales.  
Luis Esteban y Esteban.  
Valentín Altozano de Rocosa.  
Juan Esteban Sanz.  
Justo Balandín Prados.  
Andrés Cao Madariaga.  
Esteban López Oñoro.  
Pablo Carcajón Esteban.  
Juan Ruiz Berrocal.  
Julián Sanz y Sanz.

*Supernumerarios cabezas de familia*

D. Juan María García Hernán.  
Jacinto Maroto González.  
José Pérez Pombo.  
Desiderio Altozano Puentes.

*Supernumerarios capacidades*

D. Luis Peña Hernán.  
Gaspar Morato González.  
Y se dictó la providencia siguiente: «Para ver y sentenciar la causa instruida en el Juzgado de Colmenar Viejo contra Juan Julián López Espiñeira, por el delito de homicidio, se señala el día 28 de Enero próximo; para la segunda contra Francisco Pardo Fernández por el delito de robo procedente del mismo Juzgado, se señala el día 29 del mismo mes de Enero y para la seguida en el referido Juzgado, contra Ángel Herranz, por el delito de homicidio, se señala el día 24 de Febrero próximo, los tres a las doce y media de su tarde; los dos primeros en el local donde esta Audiencia y Sección celebra sus sesiones, y el tercero en el local donde la Sección quinta, a quien corresponde, celebre las suyas, anunciense en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia los nombres de los Jurados y supernumerarios designados así como el sitio y los días señalados reclamando un ejemplar del número en que aquel anuncio se inserte y expídase el oportuno despacho al Juez instructor de Colmenar, a fin de que por medio de los Jueces municipales respectivos haga saber a los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, bajo la responsabilidad establecida en el art. 52 de la ley del Jurado, citándoles en forma y cuidando de devolver cumplimentados aquellos despachos a la mayor brevedad.

Madrid 24 de Diciembre de 1895.—Hay una rúbrica.—P. H., Licenciado Zumárraga.

Lo que se anuncia al público a los efectos prevenidos en el art. 48 de la ley del Jurado.

Madrid 24 de Diciembre de 1895.—P. H., Licenciado Carlos de Zumárraga.

En las actuaciones relativas al sorteo de recusación, notificación y citación de Jurados y supernumerarios que han de ver y sentenciar las causas co-

rrespondientes al Juzgado instructor de El Escorial en el cuatrimestre próximo, se verificó el sorteo en el día señalado, resultando elegidos como Jurados los señores siguientes:

*Cabezas de familia*

D. Calixto Herránz Jiménez.  
Fernando Carrera López.  
Justo García García.  
Domingo Sánchez Martín.  
Victor Berro Arociil Fernández.  
Ricardo Soto Maldonado.  
Agustín Lozano Alvaca.  
Eugenio Martín Sánchez.  
Antonio López Maqueda.  
Mariano Beltrán Cañedo.  
Antonio Mancebo Gil.  
Dámaso Bueno Langa.  
Nicolás Badorrey López.  
Felipe García Aldama.  
Aniceto Marrondo Lanchar.  
Pedro Martínez Tomás.  
Tomás Martín Bravo.  
Eugenio Cuenca Perañ.  
Manuel Santos Calderón.  
Ricardo Rubio Montijano.

*Capacidades*

D. Gervasio Crespo Gómez.  
Claro Rodríguez de Arce y Pérez.  
Julián Zamorano.  
Marcelo Martín Bravo.  
Hipólito Sáenz de Miera.  
Felipe Hernández Domínguez.  
Mateo Rubio y Rubio.  
Tomás López Becerril.  
Cayetano Ceppini Alvarez.  
Julián Solana Cabrero.  
José María García Prieto.  
Federico Sigüenza Cuadrado.  
Rufino García Fernández.  
Timoteo Lozano González.  
José Secal é Inda.  
Juan Plaza Tirado.

*Supernumerarios cabezas de familia*

D. Cirilo Serrano Montes.  
Cipriano González Capetillo.  
Julián Sánchez Silva.  
Pedro Labrandero Calvo.

*Supernumerarios capacidades*

D. Santiago Fernández Tarugo.  
Manuel Riaza Herránz.  
Y se dictó la providencia siguiente: Para ver y sentenciar la causa instruida en el Juzgado de El Escorial contra Bartolomé Hernández y Hernández por el delito de homicidio, se señala el día 25 de Enero próximo, y para la seguida contra Eladio Pedrero Domínguez por el delito de homicidio procedente de dicho Juzgado, se señala el 22 del mismo mes de Enero próximo a las doce y media de su tarde en el local donde esta Audiencia y Sección celebra sus sesiones; anunciense en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia los nombres de los Jurados y supernumerarios que han sido designados, así como el sitio y hora señalados, reclamando un ejemplar del número en que aquel anuncio se inserte, y expídase el oportuno despacho al Juez instructor a fin de que por medio de los Jueces municipales respectivos haga saber a los treinta y seis Jurados y seis supernumerarios, la obligación que tienen de concurrir a este llamamiento, bajo la responsabilidad establecida en el artículo 52 de la ley del Jurado; citándoles en forma y cuidando de devolver cumplimentados aquellos despachos a la mayor brevedad. Madrid 24 de Diciem-

bre de 1895.—Hay una rúbrica.—Por  
habilitación, Licenciado Zumárraga.

Lo que se anuncia al público á los  
efectos prevenidos en el art. 48 de la  
ley estableciendo el juicio por Jurados.

Madrid 24 de Diciembre de 1895.—  
P. H., Licenciado Carlos de Zumárraga.

D. Antonio Martínez del Campo, Ma-  
gistrado de Audiencia territorial de fue-  
ra de Madrid y Relator Secretario de la  
de esta Corte.

Certifico que en el sorteo celebrado  
para la designación de los Jurados que  
en el próximo cuatrimestre han de co-  
nocer de las causas procedentes del Juz-  
gado instructor del Getafe, fueron desig-  
nados por la suerte los señores si-  
guientes:

#### Cabezas de familia

D. Bruno Martín Ares.  
Hipólito Rodríguez Aguado.  
Casimiro Vallejo.  
Pío Elías Manzano.  
Raimundo Maestre.  
Francisco Zapatero.  
Valentín Vende.  
Máximo Vigo.  
Francisco Iturrondo.  
Lorenzo Bolaños.  
Félix Alcalde Gallego.  
Plácido Rico Heras.  
Crisanto Madrid Sánchez.  
Bernardo Vara.  
Lorenzo Alvarez.  
José Alonso Madrigal.  
Eusebio Valle García.  
Ismael Montero.  
Antonio Rodríguez.  
Rafael Martín.

#### Capacidades

D. Inocente Gálvez.  
Juan Benavente.  
Bonifacio Martín.  
Agustín Godino.  
Felipe Pingarrón.  
Gonzalo Vara.  
Francisco Cámara.  
Sebastián Vargas.  
Enrique Rodríguez.  
Eduardo Viota.  
José Basanta.  
Ignacio Mazo.  
Santiago Barrero.  
Felipe Minuesa.  
Reyes Cano.  
Benigno Rodríguez.

#### Supernumerarios de cabezas de familia

D. Vicente Barreras Cano.  
Antonio Rodríguez.  
Felipe Butragueño.  
Luis Moncada.

#### Supernumerarios de capacidades

D. Victoriano Garrido.  
Candelas Ontonagas.

Habiéndose señalado el local de esta  
Sección y el día 20 de Enero próximo á  
las doce de la mañana, para la vista  
ante el Tribunal del Jurado de la causa  
seguida contra Pedro Benito, por el de-  
lito de homicidio.

Y para que conste y publicar en el  
BOLETÍN OFICIAL de la provincia por  
mandado de la Sección segunda de esta  
Audiencia, extendiendo y firmando la presente  
en Madrid á 27 de Diciembre de 1895.—  
P. H., L. Antonio Lira.

D. Antonio Martínez del Campo, Ma-  
gistrado de Audiencia territorial de

fuera de Madrid y Relator Secretario  
de la de esta Corte.

Certifico que en el sorteo celebrado  
para la designación de los Jurados que  
en el próximo cuatrimestre han de co-  
nocer de las causas procedentes del  
Juzgado instructor de Navalcarnero,  
fueron designados por la suerte los Se-  
ñores siguientes:

#### Cabezas de familia

D. José Arana Charco.  
Valentín Céspedes.  
Pedro Quintana.  
Jacinto Seller.  
Alvaro Martín.  
Gaspar Agudo.  
Celestino Menéndez.  
Manuel Gil Pérez.  
Félix Lucas Pérez.  
Bernardo González Barrio.  
Angel Granizo Francisco.  
Manuel Arroyo Pérez.  
Esteban Pérez Martín.  
Rufino Orgaz.  
Lino Serrano.  
Vicente Pérez.  
Eulogio Colomo.  
Miguel de Diego.  
Mariano Sánchez.  
Martín Serrano.

#### Capacidades

D. Pilar Navarro.  
Crispín Fornis Lado.  
Angel Martín.  
Matías Lozano.  
Juan Arranz.  
Pedro Lojo.  
Ceferino Cabrera.  
Ceferino Abad.  
Cipriano Fernández.  
Narciso Covarrubias.  
Esteban Blanco.  
Melitón Rocha.  
Román Pérez Navarro.  
Rufino Arteaga.  
Antonio Sánchez Lado.  
Gregorio Camud Calvo.

#### Supernumerarios cabezas de familia

D. Salustiano Alvarez Recio.  
Benito Lucas Rodríguez.  
Antonio Prieto.  
Antonio Serrano.

#### Supernumerarios de capacidades

D. Ambrosio Pérez Garrido.  
Leandro López.

Habiéndose señalado para la vista,  
ante el Tribunal del Jurado, de la cau-  
sa procedente del expresado Juzgado de  
Navalcarnero, seguida contra Juan Ta-  
viro, por abusos deshonestos, el local de  
la Sección segunda de la Audiencia pro-  
vincial y día 28 del próximo mes de Ene-  
ro, á las doce de la mañana.

Y para que conste y publicar en el  
BOLETÍN OFICIAL de la provincia, ex-  
tiendo y firmando la presente en Madrid á  
27 de Diciembre de 1895.—P. H., Li-  
cenciado Antonio Lira.

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Jacinto Pérez Amor, Juez ins-  
tructor del primer Cuerpo de Ejército,  
encargado de la instrucción de la causa  
seguida á consecuencia de la agresión  
contra una pareja de la Guardia civil,  
llevada á cabo la tarde del 25 de Agus-  
to último, á inmediaciones del Puente  
de Vallecas en esta Corte.

Por el presente edicto cito, llamo y  
emplazo al paisano José Flores Ordo-  
ñez, á fin de que comparezca ante este  
Juzgado, sito en la calle de Conde Du-  
que, núm. 10, piso cuarto de la dere-  
cha, de nueve de la mañana á seis de  
la tarde, en el término de diez días,  
contados desde la publicación del pre-  
sente con objeto de prestar declaración  
en el proceso aludido.

Por tanto á todas las autoridades  
tanto civiles como militares encargo  
en nombre de S. M. el REY (q. D. g.)  
procedan á la busca del mencionado  
José Flores Ordoñez, cuyas señas son  
las siguientes: de treinta y cuatro años  
de edad, soltero, natural de Roda, pro-  
vincia de Albacete, y domiciliado se-  
gun manifestó en el Arroyo de Embaja-  
dores, núm. 17; rogándoles, que caso de  
ser habido, sea conducido á este Juz-  
gado.

Y para que tenga efecto insértese  
en el BOLETÍN OFICIAL de esta provin-  
cia.

Madrid 29 de Diciembre de 1895.—  
Jacinto Pérez Amor.

### Juzgados de primera instancia

#### CONGRESO

En virtud de providencia dictada por  
el Sr. Juez de instrucción del distrito  
del Congreso de esta Corte, en causa  
que el mismo instruye sobre expendi-  
ción de billetes de una rifa llamada de  
«pavos y dinero», hecha, según indican  
los billetes, por la *Gaceta Minera de  
Cartagena*, se cita y llama á las perso-  
nas que hayan adquirido alguno de di-  
chos billetes, para que en término de  
cinco días, contados desde el en que ten-  
ga efecto la inserción del presente en el  
BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, com-  
parezcan á prestar declaración en la re-  
ferida causa; bajo apercibimiento de que  
si no comparecen les parará el perjuicio  
á que hubiere lugar.

Madrid 22 de Diciembre de 1895.—  
V.º B.º=El Sr. Juez, Vázquez.—El Es-  
cribano, Rafael Valdívieso.

#### PALACIO

D. Miguel López de Sá, Juez de pri-  
mera instancia del distrito de Palacio  
de esta Corte.

Hago saber que en este Juzgado y  
Escribanía del infrascrito, pende por  
reparto juicio ejecutivo promovido por  
D. Antonio Ruiz Bardúa con D. Alberto  
Arcas Seco, en el que se ha acordado  
sacar por tercera vez á pública subasta  
sin sujeción á tipo y término de veinte  
días, la casa núm. 22 de la calle del  
Pacífico, de esta Corte, con el jardín y  
sus dependencias.

Y habiéndose señalado para su re-  
mate el día 30 de Enero del año próxi-  
mo de 1896 y hora de la una de la tar-  
de, en la sala audiencia destinada al  
objeto en el edificio de los Juzgados de  
primera instancia é instrucción de esta  
Corte, sito en la calle del General Cas-  
taños, núm. 1, se anuncia al público  
previniendo á los que deseen tomar par-  
te en la subasta, que previamente han  
de consignar en la mesa del Juzgado  
el 10 por 100 efectivo de doscientas vein-  
te mil pesetas, en que fué justipreciada  
por el Maestro de obras D. Robustiano  
Godínez, cuyas consignaciones se de-  
volverán á sus respectivos dueños acto

continuo del remate á excepción de la  
que corresponda al mejor postor que  
quedará en depósito como garantía del  
cumplimiento de su obligación y en su  
caso como parte del precio de la venta,  
á no ser que el deudor hiciese uso del  
derecho que le conceden, para sus res-  
pectivos casos, los artículos 1.506 y 1.508  
de la ley de Enjuiciamiento civil; que si  
el comprador no consignare el precio ó  
por su culpa dejare de tener efecto la  
venta, será responsable de las costas  
que se causen con este motivo; que se  
verifica sin suplir previamente la falta  
de títulos de propiedad de la referida  
finca, cuya cabida, linderos y demás  
circunstancias podrán examinar en la  
Escribanía, donde se hallan, los datos  
demanifiesto, así como una certificación  
librada por el Registrador de la propie-  
dad, y por consiguiente con la condición  
de que el rematante cumpla con lo pre-  
venido en la regla quinta del art. 42 del  
reglamento para la ejecución de la ley  
Hipotecaria y que el deudor podrá li-  
brar la finca pagando principal y costas  
antes de efectuarse el remate, porque  
después de verificado quedará la venta  
irrevocable.

Dado en Madrid á 30 de Diciembre  
de 1895.—Miguel López de Sá.—Ante  
mí, Antonio Ponce de León. 28

### Juzgados municipales

#### AUDIENCIA

En virtud de providencia del señor  
D. Luciano Ortiz y Antón, Juez muni-  
cipal suplente del distrito de la Audien-  
cia de esta Corte, se cita, llama y em-  
plaza á Domingo Sánchez García, cu-  
yas demás circunstancias y actual pa-  
radero se ignoran, para que en término  
de segundo día comparezca en dicho  
Juzgado, á extinguir la pena que le fué  
impuesta; bajo apercibimiento de que  
si no la verifica, le parará el perjuicio  
á que haya lugar.

Madrid 20 de Diciembre de 1895.—  
V.º B.º=Luciano Ortiz.—El Secretario,  
Mariano Ordáx.

#### BUENAVISTA

En virtud de lo mandado por el señor  
Juez municipal del distrito de Buena-  
vista de esta Corte, por el presente se  
cita y llama á Vicenta de la Cruz y Car-  
men Toledo Prada, para que en el térmi-  
no de nueve días comparezca en dicho  
Juzgado, sito calle del Barquillo, 32 tri-  
plicado, principal, á responder á los car-  
gos que las resultan en el juicio de faltas  
número 1.477 seguido contra ellas por  
desobediencia y escándalo; apercibidas  
que de no verificarlo las parará el per-  
juicio que haya lugar.

Madrid 19 de Diciembre de 1895.—  
V.º B.º=Rey.—El Secretario, M. Corral.

### Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid

En esta semana han ingresado en la  
Caja de Ahorros 277.836 pesetas por  
1.490 imposiciones, de las cuales son  
nuevas 231, y se han satisfecho por ca-  
pital é intereses 282.603 pesetas á soli-  
citud de 439 imponentes 211 de ellos  
por saldo.

Madrid 29 de Diciembre de 1895.—  
El Director, José Alvarez Mariño.

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio